



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0422	Miércoles, 10 de Agosto del 2016
Segundo Período de Receso		Tercer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Héctor Zirahuén Pastor Alvarado

» Primer Secretario:

Dip. Mario Cervantes Gonzalez

» Segunda Secretaria:

Dip. Eugenia Flores Hernández

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



1 Orden del Día

2 Síntesis de Correspondencia

3 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

4.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, A REALIZAR LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE JULIO Y PRESENTE SU CORRESPONDIENTE INFORME CONSOLIDADO, INTEGRADO CON LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS REVISADAS A PARTIR DEL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL LA HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, MANDATA A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, PROCEDA A LA REVISION Y FISCALIZACION, BAJO LOS MISMOS FUNDAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA REVISION Y FISCALIZACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS, SOBRE RECURSOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PUBLICOS INTERMUNICIPALES.

6.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES. Y

7.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

HECTOR ZIRAHUEN PASTOR ALVARADO



2.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2016.
02	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Envían copias certificadas del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 15 de julio del año en curso.
03	Presidencia Municipal de Monte Escobedo, Zac.	Envían copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días primero y 27 de julio del año en curso.
04	Presidencia Municipal de Valparaíso, Zac.	Hacen entrega de los Informes anuales de Cuenta Publica, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, tanto del Municipio como de su Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
05	Comisión Permanente del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a las Legislaturas de las Entidades Federativas, para que legislen en materia de violencia obstétrica, con el objetivo de proteger a las mujeres y garantizar el ejercicio de sus derechos.

06	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2014, de los municipios de Pánuco y Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.
07	Comisión Nacional de Derechos Humanos	Remiten Recomendación General 27/2016, sobre el Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos y Comunidades Indígenas de la República Mexicana.
08	Auditoría Superior del Estado	Remiten escrito para hacer del conocimiento de esta Legislatura que dentro de los registros de correspondencia de esa Entidad de Fiscalización Superior no se tiene constancia de que los municipios de Apulco, Atolinga, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, General Enrique Estrada, Trinidad García de la Cadena, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Luis Moya, Loreto, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Moyahua de Estrada, General Pánfilo Natera, Pánuco, Pinos, Saín Alto, Sombrerete, Susticacán, Trancoso, Villa García, Villa González Ortega, y Villa Hidalgo, Zac; además de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA) y la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (JIAPAZ) hayan presentado sus respectivas cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2015, ante la Legislatura del Estado y consecuentemente su remisión a la Auditoría Superior del Estado.



3.-Iniciativa:

3.1

**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, Iván de Santiago Beltrán, Susana Rodríguez Márquez, Ma. Elena Nava Martínez, María Guadalupe Medina Padilla, Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, César Augusto Deras Almodova y Alfredo Femat Bañuelos, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política; Luis Acosta Jaime, Elisa Loera de Ávila, Susana Rodríguez Márquez, Alfredo Femat Bañuelos, Carlos Alberto Pedroza Morales y Rafael Flores Mendoza, integrantes de la Comisión de Vigilancia, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 46 fracción I, 48 fracción II y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 8 y 95 fracción I de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Representación Popular, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a realizar la revisión de la Cuenta Pública de esta Honorable LXI Legislatura, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de julio de 2016 y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, su Reglamento General, así como la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, constituyen, como se ha dicho reiteradamente al seno de esta Asamblea, el marco normativo que regula la función revisora otorgada al Poder Legislativo, que la ejerce con amplia responsabilidad social, en un marco de rendición de cuentas y cuya transparencia, objetividad y confiabilidad, han permitido un ejercicio del poder público de elevada contribución y corresponsabilidad.

La Constitución Política del Estado de Zacatecas establece, en su artículo 65, las facultades y obligaciones de la Legislatura, puntualizando en la fracción XXXI, la de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.



Los Legisladores que integramos estas Comisiones estamos convencidos que, para cualquier Estado, la rendición y revisión de las cuentas públicas es de vital importancia, pues con ello se garantiza que los recursos otorgados, en este caso, a esta Asamblea, fueron administrados con transparencia, ejercidos con estricto apego a las leyes en materia de gasto público y revisados oportunamente por el órgano fiscalizador, en su ejercicio trienal de su mandato constitucional.

Como se expuso en el Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos Generales para el Procedimiento de Entrega-Recepción de este Poder Legislativo, es necesario que la transición entre Legislaturas se haga conforme a derecho y mediante una entrega transparente de los recursos, para propiciar una recepción ordenada y racional de la administración de esta Soberanía Popular y con ello brindar certeza, tanto a los legisladores que dejan el cargo, como a aquellos que llegan a asumirlo.

Los Legisladores que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que el correcto y oportuno ejercicio de los recursos públicos, así como su revisión, puede mejorar el panorama de resultados en el ejercicio de la gestión y aumentar la confiabilidad de la ciudadanía.

La cuenta pública es un informe con contenido contable, financiero, presupuestal, programático, legal y fiscal, referente a la gestión financiera y al ejercicio del gasto público en tres años de mandato, para comprobar que se ha dado cumplimiento a los objetivos contenidos, en su caso, en los planes y programas.

En este sentido, la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece, en su artículo 4, que los Poderes del Estado, los Municipios, los entes públicos estatales, municipales y las demás entidades fiscalizadas, son sujetos de Fiscalización Superior, incluido, desde luego, el Poder Legislativo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en analogía con las disposiciones constitucionales ya invocadas, esta Asamblea Popular se encuentra facultada para ejercer las referidas facultades de fiscalización, con el objeto de vigilar y aprobar su propia cuenta pública, además de examinar el trabajo legislativo y administrativo correspondiente; lo anterior, para el efecto de verificar los resultados y aprobar, en su caso, los documentos que constituyan el paquete de Entrega-Recepción que una legislatura transfiera a otra.

El ejercicio de la función fiscalizadora del Poder Legislativo, le permite evaluar sus decisiones legislativas con una óptica prioritariamente social, que propicia clarificar el destino y uso preciso de los recursos públicos destinados a este Poder, por lo que no puede quedar fuera de las facultades de fiscalización y, por tanto, la revisión del uso y destino de sus propios recursos debe transparentarse.



Por las razones apuntadas, estas Comisiones somos de la opinión de que debemos abandonar la revisión consolidada de sus cuentas públicas, en lo que se refiere al proceso de Entrega-Recepción de una Legislatura a otra, a través de reglas dictadas de manera autónoma y destinadas como lineamiento a su órgano de fiscalización para la práctica de una auditoría que concluya en resultados de cumplimiento o, en su caso, de seguimiento de observaciones.

Para tales efectos, estas Comisiones proponen la emisión de un Decreto por el que se instruya a la Auditoría Superior del Estado, la revisión de la cuenta pública, de su último año de ejercicio constitucional, esto es, por un período determinado comprendido del 1 de enero al 30 de julio del presente año, y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013, de esta Sexagésima Primera Legislatura, sujeta a las normas y procedimientos de la contabilidad gubernamental.

Lo anterior, con base en las recientes reformas constitucionales a nuestra Carta Magna, que permiten el ejercicio de la facultad fiscalizadora a los órganos encargados de esta tarea, en el mismo año de aplicación de recursos y a partir del primer día en que éste inicie, lo que constituye un verdadero acto de rendición de cuentas, porque permite que quienes hayan ejercido los recursos sean los obligados a solventar las observaciones y requerimientos del ente fiscalizador, brindando así, por un lado, la garantía de audiencia y defensa de manera directa y, por otra parte, consolidando la obligación de rendición de cuentas y de transparencia que deben caracterizar a los actos de auditoría, una vez practicados en todas sus secuelas procesales.

Además, las cuentas públicas de la Legislatura pueden ser analizadas y revisadas de forma autónoma a la de otros Poderes, conforme a la reciente actualización de nuestro marco jurídico en materia de Fiscalización Superior y de Contabilidad Gubernamental, caso concreto, lo previsto en la reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Periódico Oficial en octubre de 2013, que, entre otros aspectos, dispone lo siguiente:

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, las Cuentas Públicas estarán constituidas por la información establecida en las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Título correspondiente a Información Financiera Gubernamental y Cuenta Pública, y deberá estar acorde con los acuerdos y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En ese orden de ideas, es evidente que esta Asamblea Soberana, en observancia a la fracción XXVIII del artículo 73 de la Ley Fundamental de la Nación, así como de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, tiene la ineludible facultad y obligación de llevar a cabo su propia contabilidad y, de acuerdo a lo previsto en estos ordenamientos legales, presentar por sí misma su cuenta pública y, en su caso, aprobarla de forma independiente.



Por tanto, la propuesta legislativa que nos ocupa es procedente, por las razones que a continuación se señalan:

- a) La Cuenta Pública respecto a la aplicación de recursos públicos por la H. LXI Legislatura del Estado en el ejercicio 2013, obra aprobada conforme al Decreto 390 de fecha 18 de junio de 2015 y publicado el 12 de septiembre del 2015.
- b) La Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado del ejercicio fiscal 2014, se encuentra debidamente aprobada, según se advierte del Decreto 561 de fecha 30 de diciembre de 2015 y publicado el 9 de enero de la presente anualidad.
- c) Respecto a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del ejercicio fiscal 2015, se encuentra en proceso de revisión, para lo cual el Órgano de Fiscalización, a la fecha radicó ante esta H. LXI Legislatura, el Estado de Resultados con diversas recomendaciones que serán aceptadas en sus términos, lo que permitirá aprobarla en su oportunidad.
- d) Por lo que se refiere a la Cuenta Pública 2016 del Poder Legislativo, su revisión es materia del presente instrumento legislativo, únicamente del período enero-julio, en su caso, hasta el día que estime procedente la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior, por así disponerlo el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Conforme a lo anterior, resulta evidente que los recursos públicos otorgados a esta H. LXI Legislatura han sido, prácticamente, ejercidos y utilizados para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones.

Como consecuencia de lo anterior, la Auditoría Superior se encuentra en condiciones de efectuar sus funciones de fiscalización y de realizar las observaciones necesarias a esta Legislatura, que ha sido, se insiste, la responsable de ejercer los recursos públicos del período enero-julio 2016 y, por lo tanto, la que, en un momento dado, pudiera solventar los cuestionamientos correspondientes.

Consideramos importante destacar que la transparencia y rendición de cuentas, como base fundamental de la responsabilidad y eficiencia del gasto público, con resultados perceptibles para la ciudadanía, posibilitarán acrecentar la confianza en la gestión pública de este Poder Legislativo, mediante información financiera clara, veraz y oportuna.

Resulta, entonces, necesaria la fiscalización a la fecha de la gestión pública y, más aún, de los resultados medibles que arroje el ejercicio de los recursos públicos, para llevar a cabo un proceso de Entrega-Recepción transparente, cabal y oportuno del ejercicio trianual del mandato.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REALIZAR LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE ESTA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JULIO DE 2016 Y PRESENTE SU CORRESPONDIENTE INFORME CONSOLIDADO, INTEGRADO CON LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS REVISADAS A PARTIR DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.

PRIMERO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, realizar la revisión de la Cuenta Pública de esta Honorable LXI Legislatura del Estado, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de julio de 2016 y presente su correspondiente informe consolidado, integrado con la revisión de las cuentas públicas revisadas a partir del 07 de septiembre del año 2013.

SEGUNDO. En su oportunidad, la Auditoría Superior deberá entregar el Informe de Resultados a esta Honorable Legislatura, a fin de integrar debidamente el Paquete de Entrega-Recepción.

TERCERO. De existir observaciones, se incluirán en el informe de resultados de la cuenta pública del ejercicio 2016.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente Decreto a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos del presente instrumento legislativo.

ATENTAMENTE
Zacatecas, Zac., a 10 de agosto de 2016.

**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO
Y CONCERTACIÓN POLÍTICA**

PRESIDENTE



DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. ELISA LOERA DE ÁVILA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA



3.2

H. COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS Presente.

Los que suscriben, **Diputados Iván de Santiago Beltrán, Héctor Zirahuén Pastor Alvarado, Alfredo Femat Bañuelos y César Augusto Deras Almodova y Diputadas Susana Rodríguez Márquez, María Guadalupe Medina Padilla y Ma. Elena Nava Martínez**, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, elevamos a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. En fecha 10 del mes y año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Representación Popular, Oficio PL-02-05-2466/2016, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado y dirigido al Diputado Luis Acosta Jaime, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, mediante el cual informa a esta Asamblea que dentro de los registros de correspondencia de la Entidad de Fiscalización Superior, no se tiene constancia de que los Municipios de Apulco, Atolinga, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, General Enrique Estrada, Trinidad García de la Cadena, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Luis Moya, Loreto, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Moyahua de Estrada, General Pánfilo Natera, Pánuco, Pinos, Sain Alto, Sombrerete, Susticacán, Trancoso, Villa García, Villa González Ortega y Villa Hidalgo, así como la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA) y la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas (JIAPAZ), hubieren presentado sus respectivas cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

Segundo. En el curso de mérito, el titular de la Auditoría Superior del Estado también informó a este Parlamento, que algunos municipios entregaron en forma consolidada, el informe trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, informes contables financieros, de obra pública y de aportaciones federales, acompañados con su respectivo soporte documental, todo ello en lo correspondiente al ejercicio fiscal en comento.

Ante esta situación, el Órgano Técnico de Fiscalización Superior solicita que esta H. Legislatura la instruya, a efecto de estar en posibilidades de llevar a cabo una revisión sobre la gestión financiera y demás información que presentaron los entes municipales.

Tercero. El artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, dispone que los ayuntamientos presentarán a la Legislatura y en sus recesos, a la Comisión Permanente, la cuenta pública correspondiente al año anterior. Asimismo, establece que sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la misma, cuando medie solicitud del ayuntamiento, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura o de la Comisión Permanente. Sin embargo, son escasos los municipios que hacen uso de este mecanismo, ello sin dejar de mencionar que la no presentación de la cuenta pública, representa por sí mismo un acto antirrepublicano que atenta contra la transparencia y rendición de cuentas, ya que a través de la propia cuenta pública se informa a la población sobre la ejecución de los planes y programas a su cargo y lo más importante, respecto de los recursos ejercidos.

Cuarto. Omitir la presentación de la cuenta pública no debe representar un artilugio para no rendir cuentas a la población sobre los recursos ejecutados en un determinado ejercicio fiscal. Por ello, es imprescindible que

esta Asamblea Popular instruya a la Auditoría Superior del Estado, para que proceda a realizar la revisión sobre la gestión financiera y demás información que presentaron los Municipios en mención.

Quinto. En ese tenor, se propone que esta Representación Soberana, instruya a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura del Estado, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, proceda a la revisión de todos aquellos recursos ejercidos, así como la información proporcionada por los Municipios y organismos intermunicipales señalados en el apartado primero del presente instrumento legislativo, misma que de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, debieron formar parte de su cuenta pública.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, MANDATA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, PROCEDA A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, BAJO LOS MISMOS FUNDAMENTOS, ORDENAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, DE LOS RECURSOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS INTERMUNICIPALES.

Primero. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, mandata a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, proceda a la revisión y fiscalización, bajo los mismos fundamentos, ordenamientos y procedimientos aplicables a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, de la Gestión Financiera de los Municipios y organismos públicos intermunicipales señalados en el apartado primero del presente instrumento legislativo, en relación al ejercicio fiscal 2015.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos del presente instrumento legislativo.

Tercero. Publíquese al presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 10 de agosto de 2016.

A t e n t a m e n t e .

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN
Presidente de la Comisión de Régimen
Interno y Concertación Política

DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR
ALVARADO
Secretario

DIP. ALFREDO FEMAT
BAÑUELOS
Secretario

**DIP. MARIA GUADALUPE MEDINA
PADILLA
Secretaria**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ
MÁRQUEZ
Secretaria**

**DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS
ALMODOVA
Secretario**

**DIP. MA. ELENA NAVA
MARTÍNEZ
Secretaria**